



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/458/2020, de 3 de junio, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación para participar en el proceso de certificación de centro de excelencia profesional para los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, en el curso 2019/2020.*

Por Orden EDU/122/2020, de 12 de febrero (B.O.C. y L. n.º 37, de 24 de febrero), se regula la certificación de Centro de Excelencia Profesional para los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

En los artículos 6 y 7, de la citada orden, se establece que con anterioridad al 30 de junio de cada año, los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que deseen participar en el proceso de certificación, enviarán el cuestionario de autoevaluación a la consejería competente en materia de educación, junto con un dossier de evidencias, y una solicitud de certificación en el caso de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, elaborados conforme a los modelos normalizados y disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual ha sido prorrogado sucesivamente por cuatro reales decretos siendo el último el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, suspende en el artículo 9 la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, y en la disposición adicional tercera establece la suspensión de términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Aun cuando conforme al artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha reanudado o reiniciado, es preciso, ante la situación actual de permanencia del estado de alarma y de las medidas que lo acompañan, ampliar el término inicialmente previsto para la presentación de la documentación necesaria, incluida la solicitud en el caso de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración,

salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONGO

*Artículo único. Ampliación del plazo de presentación de la documentación para participar en el proceso de certificación de Centro de Excelencia Profesional previsto en la Orden EDU/122/2020, de 12 de febrero.*

El plazo de presentación de la documentación para participar en el proceso de certificación de Centro de Excelencia Profesional en la Comunidad de Castilla y León, previsto en los artículos 6 y 7 de la Orden EDU/122/2020, de 12 de febrero, por la que se regula la certificación de Centro de Excelencia Profesional para los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, se amplía, en el curso 2019/2020, hasta el 28 de agosto de 2020.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 3 de junio de 2020.

*La Consejera,*  
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS